

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL Y LA UNIPANAMERICANA - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA.

CONVENIO No. DE 2018

ASOCIADOS: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y LA UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA

NIT. MUNICIPIO: 890.399.011-3

NIT. ASOCIADO: 860.506.140-6

VALOR DEL CONTRATO: El presente convenio de Asociación no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes.

APORTES DEL MUNICIPIO: N/A

APORTES FUNDACIÓN: N/A

PLAZO: El plazo de duración del presente convenio de Asociación será de dos (2) años contados a partir de la firma del convenio. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán prorrogar o dar por terminada anticipadamente este convenio de asociación.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para los propósitos que le sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes.

CDP No. N/A

Entre los suscritos a saber, **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.618.695 de Cali (Valle), obrando en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, en virtud de las facultades legales, en especial las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN.	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018.

conferidas en el Decreto N°4112.010.20.0494 del 30 de Junio del 2017 numeral 25 del artículo primero " *Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" quién para los efectos de este convenio de Asociación se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO CORREDOR VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.447 expedida en Bogotá (C), quien obra en nombre y representación de **LA UNIPANAMERICANA - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA**, entidad privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1.981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 11941 del 19 de diciembre de 2011, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal Calle 13 No 64-10, barrio Limonar, acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación, el cual se registrará en especial por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales aplicables, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Municipio de Santiago de Cali, gestiona con diferentes universidades, convenios de asociación interinstitucional en el campo académico, institucional y social.
- 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.
- 3) Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C-671/99*).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

presente convenio.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para los propósitos que le sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Permitir que la Fundación Universitaria Panamericana - Unipanamericana realice la convocatoria a los servidores públicos de planta y a los prestadores de servicio de la Alcaldía de Santiago de Cali dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM. 2) Permitir el ingreso del personal designado de la Fundación Universitaria Panamericana – Unipanamericana para la respectiva promoción y publicidad cuando así lo requiera. 3) Permitir la distribución de volantes, afiches al igual que imágenes para la difusión de los descuentos ofrecidos. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA – UNIPANAMERICANA:** Son obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD:** 1) Realizar a su cargo la publicidad y difusión de los descuentos ofrecidos cuando lo considere necesario en las instalaciones del CAM. 2) Ejecutar el presente convenio con sus propios elementos y recursos. 3) Contar con ambientes universitarios para prestar el servicio de Educación Superior. 4) Asumir la logística y el personal requerido para el desarrollo del convenio. 5) Ofrecer descuentos del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula de educación continuada, técnicos, tecnológicos y profesionales en todos los programas presenciales; 6) Quedan cobijados sus familiares en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil que se quieran matricular para desarrollar su formación en los programas profesionales ofrecidos por Unipanamericana mientras dure la vigencia del convenio. 7) Brindar los mismos beneficios a los estudiantes de la Alcaldía que actualmente estén estudiando en Unipanamericana, y que por no haberse formalizado este convenio anteriormente, aún no gocen de este beneficio. 8) Unipanamericana ofrece dos cupos semestrales para cualquier directivo/administrativo, que la Alcaldía seleccione, en uno de los cursos cortos (20 a 30 horas) de la oferta de Educación Continuada o cupo de curso libre dentro de la oferta de educación de formación en pregrado, que tenga apertura en el semestre inmediatamente posterior en el que se formalice el convenio. Estos dos candidatos son seleccionados por la empresa y deben cumplir con los requisitos académicos y reglamentarios de los estudiantes de Unipanamericana. En caso de que el colaborador se inscriba a un curso, pero no asista ni cancela con anticipación su participación, este cupo se perderá. 9) No se cobrará valor de inscripción a ninguno de los empleados, contratistas de la Alcaldía y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

- 4) Que se entiende por "convenio" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.
- 5) Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
- 6) Que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI requiere de la prestación de este tipo de servicios, para el beneficio de sus empleados y contratistas en los lugares donde LA UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA tiene presencia y cuenta con el recurso humano, físico y tecnológico para la atención de los funcionarios del municipio.
- 7) Que estos servicios están orientados a la realización exclusiva de actividades de carácter temporal en la Alcaldía de Santiago de Cali y que forma parte del ejercicio de conocimiento y análisis del Estado Colombiano a través del campo para optar títulos de formación de los estudiantes.
- 8) Que La Fundación Universitaria Panamericana – Unipanamericana, es una institución de derecho privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1.981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 11941 del 19 de diciembre de 2011, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal Calle 13 No 64-10 Barrio Limonar.
- 9) Que a lo largo de su trayectoria LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA – UNIPANAMERICANA ha celebrado convenios con diferentes entidades los cuales se anexan al presente convenio a fin de demostrar la idoneidad

Por esta razón y teniendo en cuenta su objeto social la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA – UNIPANAMERICANA es un aliado estratégico para el desarrollo del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONVENIO DE ASOCIACION		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

ciudadanía del representante legal. C) Certificado de existencia/ resolución y representación legal. D) Fotocopia del Registro Tributario – RUT. E) Certificado de Responsabilidad Fiscal. Y las demás que surjan de su ejecución. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el evento que se configure una cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo. 3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente convenio. 5) Cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado con un (1) mes de anticipación. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio no será objeto de liquidación. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA. PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser validos cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes. **DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 30 de 1992 sobre Educación Superior. **DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE LAS PARAFISCALES:** Será por cuenta de la UNIPANAMERICANA- FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA, el pago y cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente y la Ley 30 de 1992. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicará los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** La UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA mantendrá libre a la Alcaldía de Santiago de Cali y recíprocamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del presente Convenio de Asociación. **VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJAD1.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

primero de afinidad y único civil que deseen iniciar su formación en los programas profesionales ofrecidos por Unipanamericana. En el caso de las homologaciones, la persona solo tendrá que cancelar el valor correspondiente al estudio de homologación. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a las indicaciones dadas por Unipanamericana. 10) Unipanamericana pone a disposición de la Alcaldía la posibilidad de realizar una (1) actividad con prueba de orientación vocacional a sus empleados y/o grupo familiar en las instalaciones de la organización, y una (1) jornada de capacitación con una charla de duración corta (2 horas) del tema a escoger por la Alcaldía según necesidad de la misma y capacidad académica de la universidad. Para estas actividades, la Alcaldía debe realizar una convocatoria previa y garantizar el mínimo de veinte (20) asistentes. La fecha se acordará entre ambas partes. En caso de programarse y no poderse realizar, solo se reprogramará una única vez. 11) Brindar la información clara y oportuna sobre los programas de Pregrado y de Educación Continuada de la FUNDACIÓN y sobre procedimientos para su inscripción y matrícula. Agendará dos visitas a la empresa para dicha divulgación y promoción, en las fechas y horarios acordados entre las partes. 12) Mantener los descuentos durante la vigencia del convenio. 13) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Municipio de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se invita a la UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA a presentar propuestas de servicios educativos en las diferentes convocatorias de procesos de selección de contratación del Municipio de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se excluye de descuento los Programas virtuales. **QUINTA. APORTES:** El presente Convenio de Asociación no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes. Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación la UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA aportará los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para el mismo. **SEXTA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por lo tanto el personal que la UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio de Santiago de Cali, la cual solo obliga a reconocer el acuerdo expresamente pactado. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El proceso de supervisión del convenio de asociación, estará a cargo de quien designe el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio de Asociación o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transición y la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia, además de la Legislación civil y comercial. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este convenio, ni subcontratar total o parcialmente la realización de su objeto, sin previa autorización escrita de la otra. **DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Jun/2018

efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – la Unipanamericana - Fundación Universitaria Panamericana, ubicada en la Calle 13 #64 – 10 Barrio Limonar, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el primero (1º) días del mes de junio de 2018.

EL MUNICIPIO

FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA




HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
 Director
 Departamento Administrativo de Desarrollo
 Innovación Institucional

CESAR AUGUSTO CORREDOR V.
 Rector y Representante Legal (e)
 Fundación Universitaria Panamericana

Aprobó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector de Departamento – Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano: *OKB*
 Revisó: Jenny Isabel Vera Galvis – Profesional Universitario
 Proyectó: Licenia Pinillo - Contratista *Licenia Pinillo*

